

81/2



Año de 1799

Orden de la Camara p.^a que la A. d. A.
informe en la instancia de Manuel
Antonio Puyo, en solicitud de Notaria
de Freynos con Residencia en la villa
de Badajoz

Notaria

S. J. Perez

Reg. la o. n. y el Informe.

6
Dⁿ Señor
Manuel Antonio Queyo, natural de la villa
de Sadaba, en el Reyno de Aragon, con el debido
respeto expone á Vn. ex. hido legitimo de D.ⁿ
Pedro Queyo Escribano que fue del Chancerya y Juego
de la misma villa, cuyas Escribanias y la de
xereas sirve su hermano D. Valentin Queyo, y q.
sin embargo de que en la misma villa antes habia
tres Escribanos, en el dia solo hai dos, lo que no son
suficientes para el despacho de las causas y dilig.
que ocurren en dicha villa, y en los Pueblos de
sus cercanias, como ni tampoco para las varias
comisiones que se les comete, por la dist.^a de la
gora y Corregido del Partido de cinco villas, por no
haber en ella Escribanos aptos p.^a el efecto, y ser la
villa de Sadaba uno de sus inmediatos Pueblos.
En cuya atencion, y en la de que el exposante
se halla con los requisitos convenientes para
la Notaria de Reynor, segun que se acredita
de los Documentos que presenta, con los Numeros
1.^o 2.^o y 3.^o Sup.^a al Vn. que por un efecto de su
Real clemencia, se digna conceder al suplicante
la gracia de Notario de los Reynor, con la residencia
en dicha villa de Sadaba, dispensandole el corto
tiempo que le falta para cumplir los 25. años, quan
do, pronto á entregar en via Real Fejoria

los dos correspondientes á la Dipenda
de cada faja y media annata establecida
en lo que respecta al mas singular favor
que espera de la acreditada piedad de V. m.
Madrid 20 de Julio de 1799. Inuitado de orden
Xoverto Perez

En
Mt. en 27 de Julio

Remito á V. E. de acuerdo de la Cam.^a los mem.^{les} origi-
nales deellan. Ant.^o Luego con los docum.^{tos} q.^{ta} acompaña, y
mariano omella, en solicitud de q.^{ta} se le conceda Not.^a
de R.^{no} con destino en los Pueblos que expresan; afin
de que era A.^l Aud.^a informe lo que se la oferea,
y parezca, teniendo pres.^{te} el ultimo Plan de R.^{no} R.^{no}
y expresando la edad, idoneidad, y demas circun.st
delos Pretend.^{tes}, y si hay, ó no necesidad de ellos; avol-
viendome V. E. con el inf.^{te} Not.^{le} quem.^{to} y docum.^{tos}; y en-
tretanto expeso avino al recibo de esta. Dios què. á V. E.
m. a. Madrid 24 de Julio de 1799.

Juan Ignacio de Ayestaran
B

Gob.^{to} y Capitan Gen.^l del R.^{no} de Aragon.

Copia de la faja y de este mto. 10 de nov. de 1799.

1. *Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.*

John James Esq
10th Nov

Copied from the original

Copia della carta voi este Anno 1681 non con l'anno



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Uto. Zaragoza Julio v. y nueve. de 1799. Aca. & Gen.

fu. En.
Regente.
Pillava.
Chizalle.
La Ripa.
Extrem.
Cocon.
Caralluca.

Obedecase la orden de la famosa que expresa la
Carta que antecede fecha veinte y quatro de este
mes. Y por lo que toca á su cumplimiento los
Corregidores de Cinco Pillas y Itzacanz y los de
tamiento de Sadaba y Biota, informen con la
mas posible brevedad sobre el contenido de los
memoriales dados á V. M. por Manuel Antonio
Pueyo, y Mariano Omella en solicitud de No-
ria de Reynos, con residencia en dichos Pueblos
de Sadaba y Cuetas, teniendo presente, p.ello el
ultimo Plan de Encomiendas N. D. no omitiendo
decir en dichos informes la edad, idoneidad, con-
ducta y circunstancias de estos pretendientes,
y si hay ó no necesidad de ellos; expresando ó no
Corregimientos, si esta ó no hecha en sus Partidos
la reduccion de d. N. D. y con especificacion
el numero de Vocales, Chimeraxion y Reales
que en la actualidad existen en dicho
Partido. Haganse expedientes separados con
Copia de la Carta y de este Auto. Y venidos los infor-

mes separen á la vista del fiscal & don.

En vista de lo que se recibieron las ordenes con copia del Memorial al Corregidor y se puntúan
& sacaba.

Don la Carta de S^{mo} de D^{no} de un mi Nuevo
la copia del Memorial dado á S^{ca} Gerra-
nial Am^o Puzo, en obediencia ex^{ta} de le
Comenda Rotaria & R^{do} con rendencia
en la Villa de Sadava; & enterado de la
Resolucion del R^o Acuerdo & una Audiencia
q^{ta} O^{mo} & S^{ca} O^{mo} me comunica infor-
mar á S^{ca} Superioridad á la maior bre-
vedad posible q^{ta} se me ofriere, y f^{re} las
demas circunstancias y particular q^{ta} se me
advierten.

Dado que á S^{mo} m. a.
S^{ca} 7 de Agosto de 1700.

Pantaleon Montesinos

Juan Vaborda

Con la Carta del. de D. Esteban G. nigeo
recibi la copia del Memorial dado al. M.
por Juan. Antonio Puyo en solicitud de
Notaria a Breinos con evidencia en esta
Villa, y en virtud de lo que p. aquella se
me ordena incluyo a v. el dicho Informe
sobre la solicitud de dicho Precedente,
esperando se sirva dar cuenta a ese
A. V. suendo, e, igualm^{te}. devuelto la co-
pia del Memorial como me previene.

Dior. que a v. m. a. Ca:
dava 8. de Mayo de 1739.

El Ayuntamiento de la V. de Badajoz, y en su n.ace.
Pedro de Pineda
Juan de Villanova

Juan de Villanova
Juan de Villanova
Jph. Labada
Sebastian Liralde Sind. Hon. Grial.

Detenido el dho Ayuntamiento.
Valentin Puyo Escribano

Or. m.
S. D. Juan Labadao.



Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

do
Cosmío S.

El Ayuntamiento de la villa de Sadava, Partido
de cinco villas, en cumplimiento de la carta q^a des-
orden de v^a. le ha escrito D.^{no} Juan Laborda su
Secretario, confecta de 2^a del que rige, en que se
le manda informar sobre el contenido del Alre-
monial auto adu. itaq^a por el Sr.^o Antonio Puyo
en solicitud de q^a se le conceda la Notaría de
Aciñor, con residencia en la presente villa;
con su mayor atención a v^a. Expone que con
el motivo de ser como es Dho Puyo natural, y
residente en esta Dha Villa, le consta q^a tiene
la edad de veinte y quatro años, y quatro me-
ses; que estando como está practicando Dho
Prendiente hace muchos años con valen-
tín Puyo D.^{no} 28. M. y el Exponente, y
el Jurgado de esta villa, siempre le ha
visto vivir con la mayor aplicación, au-
dado, y aprovechant^o. al oficio de Dho su Maes-
tro, guardando toda fidelidad, y secreto en

los Negocios pendientes por dhas. Divnias. Que
su conducta, y circunstancias han sido, y son
las mas arregladas, y conformes, de modo q.
el Exponente le tiene, y reputa p.^a Persona ha-
vil, e. idonea para la obteniçion. y desempe-
ño dela cotaçia de los q.^e solicita, y a
que por otra parte tambien parece se hace
atencion por los meritos de su difunto
Padre Pedro Hueyo, que sirvió por muchos
años estas Divnias Ayuntamiento. y Jurgado,
y por los de su hermano Valentin, q.^e las
sirve actualmte., ambos con el mayor es-
mero, honrades, y satisfacciòn al Exponen-
te: Que tambien es cierto, y verdad, que
en esta villa solo hai actualmte. dos Divnios,
sin embargo q. habex havido siempre tres,
los quales no solo siguen los Procesos, y di-
ligencias que ocurren en ella, y sirve dho
Hueyo la Divnias de Rentas, sino q. tambien
tienen que acudir al despacho de las Causas,
y demas que ocurre en los Pueblos de Diócesis,
Castellón, Parades, Arin, y ores, q.^e se ha-
llan inmediatos, con otras varias comisi-
ones que ocurren en el Despacho al Con-
-

gimto cuya capital que lo es la Villa de los se
halla inmediatas. De manera, que es preci-
so otro Divnio para dar evacion, y salida a
los negocios que ocurren p.^a dhas. Razones,
en tanto grado que pontenen q.^e salen del
Pueblo muchas Veces dho Divnios, se halla
haviendo p.^a el Exponente el pretendiente
Antonio Hueyo p.^a servir esta Divn. Ayun-
tamto. en las ausençias de su hermano va-
lentin, en calidad de Fiel de Pecho, y p.^a ello
entiende el Exponente q.^e hai necesidad de
su creaciòn con Residencia en esta villa, como
lo solicita: Que es quanto tiene q.^e exponer
av.d. en Razon de lo q.^e se le manda por
esta Carta orden. Sadava 8, de Agosto de
1790.

Lo mto. S. on

El Ayuntamiento de la villa de Sadava y en su nre.

Firmado por mi, D. Juan de la Cruz

Mano de mi, D. Juan de la Cruz
Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz
Inocencio Catib, Sebastian Lizalde Sind. Pro. Gual

De la villa de dho Ayuntamiento.

Valentin Hueyo Excmo. R.
(3)



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Exmo Señor

Cuando el Informe que por orden
de V. E. de 2 del Cor^{te} me se pide
relativo a la Solicitud de Manuel Antonio
Fueyo, de que se le Conceda la Notaria de
Pueyrto con residencia en la Villa de Sada-
ba, teniendo presente la Edad, Domicilio,
Conducta, y Circunstancias del pretend^{te},
y si hay, o no, necesidad de el, exponiendo
si esta hecha, o no la Reduccion de Ex^{tes}
In^{os} y el num^o de los locales que en la
actualidad existen en el Partido. Debo
informar a V. E. Fue el pretend^{te} Ma-
nuel Ant^o Fueyo es de veinte y quatro
años y quatro meses de Edad, Moro de la
mejor Conducta, muy aplicado, e instrui-
do en el despacho de los negocios, y sigilos,
por Cuias Circunstancias le juzgo con ba-
tante Suficiencia, y benemérito para
obtener la Notaria de Pueyrto que so-
licita.

Es cierto que en la Villa de Sada-
ba no hai si no 9 de Ex^{tes} In^{os} los que estan
empleados en los Ex^{tes} de Muñit^{am}. Tu-
cabo y de Puerto In^{os}, y el otro en el Puerto,
y ademas tienen que asistir al despacho

de los pleitos, y Causas de los lugares
inmediatos de Castilliscan, Jangaduez,
Asin, Orea, y Villa de Biota, por cuya ra-
zon suele suceder faltar los dos es-
cuderos mismo tiempo de Sadaña, y ten-
havilitado el Ayuntamiento al f-
xerendo como fiel de fechos. Por esto xase ne-
Conceptuo que para el mejor servicio
pp-^o sea muy conveniente el que
f-
xerendo se le conceda que la notaria
de Meynos que presende con residencia
en esta villa, y con la obligacion de ser
y asistir a los pueblos que le buquen,
le comisionen el Cavallero Corregidor
y Al-^{de} Mayor del Santido quando
convenien oportuno.

El numero de es-
cuderos para los pueblos de este Santido es
de diez y seis, y en el dia hai diez y se-
is y quatro locales o numerarios
pero este numero es muy reducido a
respeto a la extension del Santido
no asi se representa, y se expone
ta, pues uno por ser de Ayuntamiento
Jurgado, otros ancianos, y otros, y
con achaques, o por estar ocupados en
requerimiento de Causas graves, me consta
no pueden salir varios veces a ser

a los Juticios, o Santos que les llaman,
y se ven precisados a actuar ante otros
es-
cuderos de fuera del Santido, todo lo qual
es en conocido perjuicio, y atraso de la
prompta administracion de Justicia y
servicio pp-^o. Esto es quanto se me ofe-
ce informar a V. C.: Ser y Agto 26
de 199.

Ex-^{mo} Señor

Don Pantaleon Monteginos



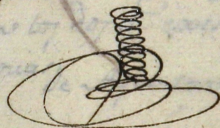
Para despachos de oficio quarto mesa.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

El Real C. D. M. en vista de este Expediente
Dice: que en la Villa de Vadaca de solo 100 vecin.
cuyo departamento se compone de la misma Villa y
de los pueblos de Camillucan, Riota y Tuxarques,
y otros cercanos al Bayo y Mianra, no se nece-
sitan mas que dos Es. M. conforme al nuevo
plan general de Reduccion.

Y habiendolos como los hay en el
Dia juvenes y expedidos para poder despachar
con facilidad los negocios que ocurran en tan
corto distrito, y aun en otros pueblos si los
llaman, corresponde informar a la R. Cam-
ra en terminos de que se suva denegar por
ahora a Man. Anton. Suyo la Noticia de
Reyno que solicita, sin embargo de su practica
idoneidad y buena conducta.

V. C. sin embargo acordará como
siempre lo mas acertado. Tuxarques 10
septiem. de 1729.



Carroll

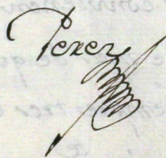
Este expediente, pase al Señor del Tazido, para que arregle el informe que corresponda.

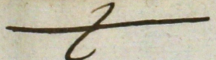
Señores = En H.orden de 24 de Julio de este año se vió v. Mayord. mandar à esta Aud.^a q. Remitiendo presente el ultimo Plan de C. no. 11. informara lo q. se le ofreciera, y pareciere sobre el adjunto Memorial, y documento presentados por Man.^l Ant.^o Pucyo en solicitud de Notaria de Heinos con destino à la Villa de Ladava expresando la edad, idoneidad, y circunstancias de este pretend.^{te} y si havia, ó no necesidad de su creación.

En deviendo cumplim^{to} de esta h^{ta} orden re com-
pican los informes oportunos del Ayuntam^{to} de aquella
Villa, y del Correg^{do} del Partido, y segun ellos no puede
dudarse de la buena conducta del citado Pucyo, cuya
edad es la de veinte, y quatro años, y nueve meses,
ni tampoco de su aplicacion, practica, y demás me-
ritos y circunstancias que le recomiendan, y ha-
cen digno, y muy à proposito p.^a el desempeño del
oficio. Uno, y otro informe conviene tambien en
que en Sadava, Pueblo de mar de quatrocientos ve-
cinios, y donde ha havido siempre tres Cr.^{nos} no bas-
tan los dos q.^e existen actualm^{te} enpleados en las
Cr.^{niar} de Ayuntam^{to}, Juzgado, Partido, y h^{ta} Real,
cuyas ocupaciones les impiden aún el distracere

algunas veces à los negocios de otros veir ó rierte su-
eblor q. componen el todo de aquel departamen-
to. El Corregidor por otra parte apegado por su
experiencia, y así lo ha hecho también en otros
Exped.^{tes} semejantes, que no bastan para el rea-
lizo de aquel Partido los dñs. y veir C.^{no} q. se le
regularon en el Plan general, y menor en el día,
en que, aunque no se halla hecha completam.
la reducción, son bastante los ancianos, y acha-
cosos, que rubrican con la agilidad, y disposi-
ción necesaria para que se logre la mejor
y mas pronta administración de Justicia, y el
mas puntual servicio del publico. En estas cir-
cunstancias entiende esta Aud.^a verã conve-
niente q. V. Mag.^a se sirva acceder à la soli-
tud del enunciado Man.^l Ant.^o Puyo si otra
cosa no fuere de su superior agrado.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1799.

Perez



Pase á mano de V. S. el informa-
me adjunto q. Hace esta chus-
diencia en la instancia de
Manuel Antonio Puyo, en
solicitud de Notaria de Mei-
no con residencia en la Vi-
lla de Sadaba; à fin de q. con
el ^{vy docum.^{to}} memorial q. se debuel-
ven lo haga V. S. presente
à la R.^l Camara.

Diog que al. S. ma.
a
Zarag. 19 de Nov. de 1799.

on
S. J. Juan Ignacio de Ayestaran.

10

Laro a maner de el infante
me aglutino por el
genio en la mutacion
Munoz de la familia de los
voluntarios de la familia de los
por la revolucion en la
la de la familia de los
el memorando de la familia de los
ven la familia de los
a la familia de los

Que fue el
Largo de la familia de los

2.º Juan Francisco de la familia de los